

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE
DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**

SEÑORES:

**ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE
SUPER INTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
Ciudad.**

INTRODUCCIÓN

Acorde con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera y de aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia “NCIF” para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, presento el siguiente informe de fiscalización y dictamen de los Estados Financieros como Revisor Fiscal principal de la Caja De Compensación Familiar de Sucre, correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de la vigencia 2025. los cuales se presentan comparados con el mismo periodo de la vigencia anterior 2024, estos hacen parte integral de la información financiera:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultado Integral
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Flujos de Efectivo método indirecto.
- Notas explicativas de los Estados Financieros

Responsabilidad de la Dirección y de los responsables del Gobierno de la Entidad en relación a los Estados Financieros.

La Dirección Administrativa de la caja de Compensación familiar de Sucre es responsable de la preparación, presentación y certificación de los Estados Financieros de conformidad con el Marco Técnico Normativo

vigente en Colombia, contenido en el Anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, decreto 2483 de 2018. Mediante los cuales se incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", así como la definición e implementación de control interno que la Administración considere necesario para la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

En esta preparación de los Estados Financieros, la Dirección Administrativa es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de Empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene la intención de liquidar la Entidad, cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista. Indicando que el Consejo Directivo por su función es responsable de la supervisión de los procesos de la información Financiera. Dando cumplimiento a la premisa de hipótesis de negocio en marcha y lo contemplado en la NIA 570, y las NIIF PYMES contemplados en el Decreto 2843 de 2018 El numeral 3.8 y 3.9, del Decreto 2843 de 2018.

Con relación a la hipótesis de negocio en marcha, lo contemplado en la Ley 21 de 1982 en su artículo 47 numeral 5 son funciones de la asamblea general:

"Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular" y la Ley 789 del 2002, en el artículo 17 se establece: "Liquidación de las Cajas de Compensación Familiar. La liquidación será ordenada mediante acto administrativo de la Superintendencia que ejerza su control"

Esta Revisoría Fiscal de acuerdo al análisis realizado sobre la información del año 2025, por lo cual no evidencia ninguna Medida Preventiva de Vigilancia Especial (MPVE) e Intervención Administrativa para Administrar total o parcialmente proferida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, que permita entender que la Caja no está bajo la premisa de Negocio en Marcha.

Responsabilidad Del Revisor Fiscal.

Mi responsabilidad es expresar una opinión a dichos estados financieros, con base en mi auditoría. Mi labor de fiscalización fue ejecutada conforme al Anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015 y 2132 de 2016, 2483 de 2018, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría "NIA" y Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar "ISAE", atendiendo los principios éticos de la ley 43 de 1990, en su artículo 7 y los criterios de planeación y ejecución del trabajo, para obtener seguridad razonable sobre si los Estados Financieros se encuentran libres de incorrecciones materiales debido a fraude o error.

La planeación y ejecución de mi labor de fiscalización se realizó con autonomía e independencia de criterio y de acción respecto a la Administración de la Entidad, basada en un enfoque de fiscalización integral, que cubre la gestión de los Administradores, el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos, el cumplimiento de las obligaciones legales y la información financiera. Con los programas de fiscalización aplicados, garanticé permanencia, cobertura, integridad y oportunidad en la evaluación de los diversos objetos de auditoría; una auditoría también incluye la evaluación de la pertinencia de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados

financieros en conjunto. Considero que la evidencia que he obtenido en mis auditorías me proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión como Revisor Fiscal de la Caja De Compensación Familiar De Sucre.

Descripción De La Labor Realizada

Mi labor se orientó a formar un juicio profesional acerca de la objetividad de la información contable, el cumplimiento de la normatividad legal, el estatuto y las decisiones de los Órganos De Dirección y Administración; así como el cumplimiento de normas sobre libros y documentos comerciales, la efectividad del sistema de control organizacional y la gestión de riesgos, el cumplimiento del objeto social, la proyección social, la responsabilidad y diligencia de los Administradores; y la verificación de la concordancia de las cifras incluidas en el Informe de Gestión preparado por los Administradores con los informes contables.

OPINIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

En mi opinión, los Estados Financieros Individuales de Propósito General, relacionados al inicio del presente informe, certificados y adjuntos, que han sido tomados fielmente de los libros, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera de La Caja de Compensación Familiar de Sucre a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo método indirecto correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera y Aseguramiento de La Información; además los estados financieros del año 2025 no presentan RE-EXPRESIONES, igualmente, a la presentación del presente dictamen esta revisoría fiscal de conformidad con la ley 222 de 1995, no tiene conocimiento, que algún ente de vigilancia y control haya

solicitado algún tipo de rectificación a los estados financieros de los años 2025 o 2024.

Opinión a los estados financieros año 2024.

Los Estados Financieros del año 2024 fueron dictaminados por mí persona y la opinión fue SIN SALVEDADES

Requerimientos Legales y Regulatorios

Conforme al acatamiento de lo contemplado en el marco normativo vigente en el país, incluidas las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, comunico que:

La actuación de la Dirección Administrativa, en el transcurso del año 2025, estuvo enfocada al direccionamiento estratégico de la Caja, en cumplimiento de sus obligaciones normativas, legales y estatutarias.

Las operaciones registradas en los libros se ajustan a los Estatuto de COMFASUCRE a las decisiones de la Asamblea General de Afiliados y del Consejo Directivo.

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de contabilidad, los libros de actas se llevan y conservan adecuadamente. Recomendando continuar reforzando los procesos archivísticos implementados y digitalización total de los archivos.

Se registraron y presentaron de manera adecuada los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social realizándose los pagos dentro de los plazos establecidos por la Ley.

Se presentaron y cancelaron los Impuestos, gravámenes y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales.

Se evalúa la propiedad intelectual y los derechos de autor, específicamente el uso de software licenciado recomendando a la administración la revisión preventiva de los equipos informáticos verificando la actualización de los softwares y las licencias.

La Superintendencia del subsidio familiar aprobó plan de mejoramiento en la vigencia 2025, para lo cual se evalúa el primer avance de información correspondiente al cuarto trimestre del 2025 a la SSF con un avance ponderado en un porcentaje del **63%**.

La CAJA provisiona y registra contablemente los procesos judiciales de conformidad con la resolución de Agencia Especial Intervención número 164 del 31 de octubre del 2017 y su actualización mediante acta 095 del 23 de mayo del 2024 del Consejo Directivo, la oficina Jurídica ejerce la respectiva defensa judicial en cada uno de los procesos de carácter laboral, administrativos, penal y fiscal a favor o en contra de la Entidad, estipulados como como una actividad dentro del PDM de 2025.

Aunado a lo anterior, esta revisoría fiscal, recomienda validar un plan de acción que permita una mayor celeridad en los procesos jurídicos en favor de la recuperación de los recursos congelados y embargados correspondientes a los fondos de ley previniendo los riesgos que puedan afectar su redención, previniendo que algún ente de control emita algún hallazgo administrativo, toda vez que estos recursos son de la parafiscalidad.

Opinión del Revisor Fiscal Respecto a Ley 1676 del 2013 respecto al artículo 87, esta revisoría fiscal, informa que la Caja de Compensación está cumpliendo los parámetros de la circulación de la factura, contenidas en la ley 1231 del 2008, artículos 772, 773 del código de comercio, lo anterior también se puede evidenciar el informe de Gestión entregado por la administración de la CAJA.

Auditoría De Control Interno y Gestión De Riesgos.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones. El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

El control interno puede no prevenir, detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, al grado de cumplimiento de las políticas o los procedimientos se puedan deteriorar.

Sobre el cumplimiento de las directrices emanadas por la SSF como la Circular No 023 de 2010, Circular Externa No 004 de 2017, Circular Externa No 007 de 2018 y el proceso para la adopción y seguimiento a la implementación de las circulares externas 0006 de septiembre 11 de 2023 y circular 0004 de 2024 sobre sistema de control interno, gestión de riesgos y del programa de transparencia y ética empresarial en las cajas de compensación familiar, al respecto COMFASUCRE comunica que La Entidad viene trabajando en su implementación en los diferentes capítulos que la conforman estas circulares, no obstante, esta revisoría fiscal recomienda la verificación de la necesidad de la completa implementación de los sistemas tecnológicos para el levantamiento y la puesta en marcha de las diversas

matrices de implementación, y metodologías de los riesgos asociados a estas circulares.

Opinión sobre la Efectividad del Sistema de Control Interno.

Con base en la auditoría documental realizada basados en la ISAE 3000 **en mi opinión**, de acuerdo con el tamaño de la entidad, el control interno de la CAJA presenta oportunidades de mejora relacionadas con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, y ampliación del sistema tecnológico, en tal sentido, **se recomienda**, que para la vigencia 2026, estas oportunidades de mejora se materialicen de forma adecuada realizando un fortalecimiento en dicha área que permita un control efectivo y oportuno.

En materia de lavado de activos y financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva es preciso indicar que para la vigencia 2016 la Caja se organizó en un sistema SARLAFT basado en lo estipulado por Supersalud hasta la vigencia 2022 por lo cual tiene experiencia sobre su implementación ahora debe dar observancia a lo estipulado por la Super Intendencia del subsidio familiar en cuanto a su aplicabilidad.

En cumplimiento con el artículo 207 numeral 10 de código de comercio, esta Revisoría Fiscal no recibió ningún tipo de alertas respecto a LA/FT, durante la vigencia 2025, y tampoco evidencio en su trabajo de auditoria algún hecho que deba reportar conforme a los principios de LA/FT.

RECOMENDACIONES

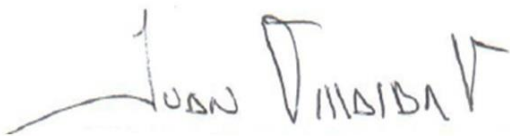
La Entidad como Caja única del Departamento debe esforzarse más en el crecimiento de la prestación de sus servicios fortaleciendo cada unidad de negocios con estrategias de mercadeo diseñando planes estructurados con cumplimientos de metas para cada una de las unidades de negocios,

buscando con ello la sostenibilidad y la captación de ingresos diferentes a la actividad principal que es la de recaudo del 4% de la parafiscalidad donde estos ocupan el 90% en los ingresos totales.

ANEXO:

Informe Administrativo y financiero al corte de diciembre 31 del 2025 adjunto.

Atentamente;



JUAN JAVIER VILLALBA VELÁSQUEZ

Revisor Fiscal Comfasucre

T.P. 104 166 – T

Dirección Electrónica: juan.villalba@comfasucre.com.co

Dirección correspondencia: Cl 13 No. 48 c 47 Sincelejo - Sucre

Fecha de elaboración: 26 febrero del 2026